



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

**DON JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO, SECRETARIO GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA (FUERTEVENTURA),**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de octubre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo tomado del borrador del acta:

“TERCERO.- SUBVENCIÓN NOMINADA DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS DE MAL NOMBRE. CONCESIÓN Y APROBACIÓN DEL CONVENIO EN QUE SE INSTRUMENTA LA MISMA. (SUBV 5/2023)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente **SUBV/2023/0000005** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, para la realización del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**, emito el siguiente,

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

I.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2023 del Ayuntamiento de Pájara y sus entes recoge entre “las subvenciones que se otorgarán de forma directa que se prevé en este presupuesto son las que se detallan a continuación (...):

A) ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE.

- a) **Objetivos:** La conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.
- b) **Efectos pretendidos:** La conservación y protección del sector ganadero, haciendo uso más eficiente de los recursos, fomentando el desarrollo y conservación del sector. Fomentar la innovación y promover la transferencia de conocimiento y experiencias para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la actividad.
- c) **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

II.- En fecha 23 de marzo de 2023 (R.E. 4251/2023), por el representante de la citada entidad se presentó la siguiente documentación: solicitud de subvención con Anexos cumplimentados, autorización para efectuar la consulta de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, Declaración Responsable, Memoria explicativa y económica, Plan de financiación de ingresos y gastos, certificado de la Junta Directiva y documentación adicional identificativa de la entidad y de su representante.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

III.- Consta en el expediente de referencia Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatal, autonómica y con la Seguridad Social, de la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030.

IV.- Consta en el expediente de referencia Certificado de la Recaudación Municipal, de fecha 25 de octubre de 2023, de que la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

V.- Con fecha 5 de octubre de 2023 se emitió la Retención de Créditos nº 2/2023000002801, por importe de 8.000 euros para conceder una subvención nominada a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
020	4410	4809935	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	8.000,00 €

VI.- En fecha 22 de diciembre de 2022 se emitió informe-propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, informando de la necesidad de suscribir convenio de colaboración con la entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la concesión directa de una subvención nominada para sufragar el coste del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**. Consta en dicho documento desglose tanto de los ingresos como de los gastos previstos, que ascienden a un total de 8.000 euros. Desde la Concejalía Delegada de Ganadería se propone que el Ayuntamiento de Pájara asuma el total de dichos costes.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- Constitución Española (art. 22).
- Ley Orgánica 1/2002 del derecho de Asociación.
- Artículos 21,22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Los artículos 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de subvenciones.
- El artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. -

PREVIA. – La Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, es una entidad sin ánimo de lucro que figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con NCI (Número Canario de Inscripción) G1/S1/24444-19/F”.

El **interés público en la ejecución del proyecto** se encuentra en el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Ganadería, que menciona lo siguiente: “La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre es porque desde esta Administración se considera que dicha inversión es un incentivo a la preservación de la cabra majorera por cuanto las fuentes naturales de agua se han secado y es preciso efectuar inversiones de este tipo. Se considera, por tanto, desde esta Concejalía Delegada de interés general subvencionar a la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre los gastos

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5E5DA504540EAC72158848B2C062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
31/10/2023
31/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNICAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - https://sede.pajara.es - Código Seguro de Verificación: 356282A76E71F80700BB4896



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

de "Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2023", en la cuantía indicada debajo.

Con este fin se pretende nominar una subvención para la entidad Asociación de Ganaderos del Mal Nombre, con CIF G76365030, que ha solicitado una subvención de 8.000,00 € para sufragar el coste del proyecto con los siguientes gastos:

Concepto	Importe
Luchar por la preservación de las apañadas y la seguridad de sus participantes y los animales	
Seguro que cubra a los ganaderos en la celebración de las tradicionales apañadas que se celebran a lo largo del año en el municipio de Pájara	400 €
Seguro del vehículo propiedad de la asociación utilizado para las apañadas	400 €
Gastos de gasolina, ruedas, reparaciones, etc. del vehículo propiedad de la asociación utilizado para las apañadas.	600 €
Preservar los bienes y espacios que forman parte del patrimonio ganadero de costa del municipio de Pájara y la isla de Fuerteventura	
Materiales necesarios para reparación y acondicionamiento de gambuesas, comederos, bebederos y zonas de sombra del ganado en aquellos espacios de tránsito habitual de la cabra de costa mayorera	2.700 €
Lucha por frenar la disminución	
Veterinario, antibióticos, vacunas y pistola para vacunación, vitaminas, calcio, suero, etc.	2.000 €
Gastos varios de la asociación	
Gastos varios de ferretería para reparación y acondicionamiento de almacén de la asociación, necesario para custodiar todo el material del proyecto y almacenar la alimentación para el ganado	1.900 €
Total gastos estimados	8.000 €

Por tanto, ya la propia Concejalía Delegada que dispone la emisión del presente informe manifiesta, de forma expresa, que este proyecto es de interés general para el municipio.

PRIMERA. - Continuar aclarando qué se entiende por subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), dice que es "toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública".

Más adelante, la LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, expresándose en el apartado 3 de dicho art. 17 cuáles deben ser los requisitos mínimos a recoger en dichas bases, por los beneficiarios para la obtención de la subvención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Como veremos en el siguiente apartado, la consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le sea de aplicación lo establecido en el anteriormente transcrito artículo 2.1. b) y c) de la Ley General de Subvenciones, esto es, que **los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica**, cuyo incumplimiento va a determinar el reintegro de los mismos. Se cumple, por tanto, dicha condición ya que la actividad específica a subvencionar se denomina **“Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2023”**.

En consecuencia, con carácter general resulta siempre necesario determinar la actividad que debe realizar el beneficiario de la subvención, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, solicitar el reintegro en el supuesto de incumplimiento del beneficiario.

SEGUNDA. - Continuando con lo anterior, insistiendo en la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención, bien, mediante Orden o Resolución del órgano competente, bien, a través de un Convenio de Colaboración, como se pretende en este caso, en el cual se pactarán de forma bilateral por parte de la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, la Resolución del órgano competente o el Convenio de Colaboración, se constituyen en los instrumentos jurídicos a través de los que se vertebran las subvenciones nominativas. Terminar recordando que se recoge en el Presupuesto Municipal expresamente como objetivo de esta subvención la ejecución de un proyecto que cumpla con los mismos objetivos que los planteados en el **“Proyecto de conservación de la cabra de costa mayorera en el municipio de Pájara 2023”**, esto es: la conservación y protección del sector ganadero, garantizar la sostenibilidad, lograr un desarrollo territorial equilibrado de la economía, mejora de la viabilidad, mantenimiento y sostenibilidad de las ganaderías autóctonas. La mejora de la calidad del medio promoviendo y apoyando las inversiones en infraestructuras necesarias para un mejor control ganadero.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé en su artículo 22.2.a) que uno de los procedimientos de concesión de las subvenciones, es el de concesión de forma directa, aplicable a las subvenciones nominativas, al establecer:

“(…) 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. (…).”

Por su parte, el artículo 28, bajo el epígrafe “Concesión directa”, alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas, al disponer:

“(…)1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora (…).”

Estos convenios de colaboración en cuanto instrumentos de canalización de las subvenciones nominativas, deben especificar una serie de condiciones reguladoras de la subvención, integrándose como mínimo, lo dispuesto por el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDA504540EAC721588482CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

FECHA DE FIRMA:
31/10/2023
31/10/2023

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - Código Seguro de Verificación: 356282A76E71F80700BB4896



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

“3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.

Del régimen jurídico hasta aquí expuesto, se desprende que las subvenciones nominativas están excluidas en cuanto a su concesión, del principio de publicidad, así como del principio de concurrencia. Y tal y como se ha establecido, resulta perentorio definir, a través de un Convenio de Colaboración, el régimen regulador de la subvención nominativa, especificándose la finalidad a que está afecta la misma, así como las condiciones que ha de cumplir el beneficiario, condiciones que deberán ser justificadas por el preceptor de la ayuda y verificadas por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.
- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Para lo cual y en atención a lo previsto en el artículo 113.1.e) del Reglamento Orgánico de Funcionamiento de y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre que establece que, “En los casos en que la Comisión de Gobierno ejerza competencias delegadas por el Pleno, será preceptivo el previo informe de la Comisión Informativa correspondiente,” y de conformidad con el artículo 82 del citado texto legal, será exigible la inclusión del asunto en el orden del día.

CONCLUSIONES. – La entidad ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

Como ya se explicó, además existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiaria la ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE. Se ha procedido a efectuar la retención de crédito correspondiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	IMPORTE
020	4410	4809935	Asociación de Ganaderos del Mal Nombre	8.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, **INFORMO FAVORABLEMENTE**, la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, con CIF G76365030, al objeto de la realización del proyecto “INVERSIÓN DEPÓSITOS”, habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos, especialmente lo relativo a la autorización previa pertinente del evento.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones vertidas en este informe, para su consideración por el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, emito la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO.-

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del “**Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023**”.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.

Este es mi informe que someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y ASOCIACIÓN DE GANADEROS DEL MAL NOMBRE, para la realización del **“Proyecto de conservación de la cabra de costa majorera en el municipio de Pájara 2023”**.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la corporación para la rúbrica del documento del Convenio que nos ocupa.”

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, haciendo constar la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el sentido de que la presente certificación se extrae del borrador del acta y queda sujeta a su aprobación, en Pájara, en la fecha de la firma digital.

NOMBRE:
JUAN JÚNCAL
ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE-PRESIDENTE

FECHA DE FIRMA:
31/10/2023
31/10/2023

HASH DEL CERTIFICADO:
389D5EDDA504540EAC72158848B2CD062FF2E87CC
8825F8C00FC83654992F1080C83E3F99A8E9A0FB

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Pájara - <https://sede.pajara.es> - Código Seguro de Verificación: 356282A76E71F80700BB4896